

SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL-GSCGA

VISTOS: (i) el Documento Simple N° 2022-0055099 de fecha 06 de abril de 2022, por medio del cual el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana presentó la solicitud de aprobación del *"Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II, distrito Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima"*; y, (ii) el Informe N° D000113-2022-MML-GSCGA-SGA-DEIA de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la División de Evaluación de Impactos Ambientales en temas de Residuos Sólidos de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella.

Que, el inciso g) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, señala que las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos;

Que, el numeral 19 del artículo 166 la Ordenanza N° 2208, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), establece que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental (SGA), entre otros, emitir opinión técnica y certificación ambiental respecto de proyectos de los IGA complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (Reglamento de la LGIRS), establece que el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos es un IGA complementario al SEIA para proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, entre otros;

Que, el numeral 118.4 del artículo 118° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la LGIRS, establece que, para ejecutar las acciones de recuperación del área degradada por residuos sólidos, la municipalidad responsable de su recuperación o reconversión debe contar previamente con el IGA respectivo aprobado por la autoridad ambiental competente

Que, el artículo 119° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la LGIRS, señala que toda área degradada por residuos sólidos debe contar con el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con las Guías y Términos de Referencia aprobados por el Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, el numeral 122.1 del artículo 122 del Reglamento de la LGIRS, establece los requisitos para la presentación de solicitudes de aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM publicado el 28 de mayo del 2019, se aprueban los "Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" y la "Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales".

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0055099 de fecha 06 de abril de 2022, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (en adelante, el Titular) solicitó a la SGA de la MML la aprobación del "*Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II, distrito Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima*" (en adelante, PRAD Nueva Jerusalén II).

Que, mediante Oficio N° D000888-2022 MML-GSCGA-SGA de fecha 04 de mayo del 2022, sustentado en el Informe N° D000090-2022-MML-GSCGA-SGA-DEIA de fecha 04 de Mayo del 2022, la SGA de la MML remitió observaciones a la evaluación del PRAD Nueva Jerusalén II, otorgándole al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, asimismo, mediante el Oficio N° D000991-2022-MML-GSCGA-SGA de fecha 24 de mayo de 2022, se le ha concedido el plazo adicional, de tres (03) días hábiles adicionales y consecutivos para la presentación de la subsanación de observaciones al PRAD Nueva Jerusalén II. En atención a ello, mediante Documento Simple N° 2022-0083114 de fecha 26 de mayo del 2022, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones.

Que, como resultado del procedimiento de evaluación técnica del "*Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II, distrito Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima*", mediante Informe N° D000113-2022-MML-GSCGA-SGA-DEIA de fecha 03 de junio de 2022, atendiendo a lo señalado, la División de Evaluación de Impactos Ambientales en temas de Residuos Sólidos de la SGA de la MML, concluyó que el Titular cumplió con absolver las observaciones descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° D000090-2022-MML-GSCGA-SGA-DEIA de fecha 04 de mayo de 2022; por lo que se concluyó en aprobar la solicitud mencionada.

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución de Subgerencia, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza N° 2208, la Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "*Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II, distrito Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima*", presentado por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° D000113-2022-MML-GSCGA-SGA-DEIA del 03 de junio de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución de Subgerencia.

Artículo 2.- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, se encuentra obligada a cumplir con los términos, las obligaciones y compromisos asumidos en el "*Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II, distrito*

Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima", así como con lo estipulado en la presente Resolución de Subgerencia; el Informe N° D000113-2022-MML-GSCGA-SGA-DEIA y sus Anexos que la sustenta; y la normativa vigente que son base y fundamento del título habilitante otorgado.

Artículo 3.- La aprobación del "*Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II, distrito Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima*", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto para iniciar actividades, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4.- Notificar mediante Oficio la presente Resolución de Subgerencia y el Informe que la sustenta, al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para conocimiento y fines correspondientes; de acuerdo con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5.- Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructuras y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la Resolución de Subgerencia a emitirse y el informe que la sustenta, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

SUSANA SEVILLA SEVILLA

SUBGERENTA

SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL-GSCGA

SSS/dpc/trv/fch/pec